



# SAMBORONDÓN

## GAD MUNICIPAL

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA  
POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES  
Página 1

### **EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en su art. 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, en sus numerales 2 y 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, en el numeral 5 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador sustenta que toda persona tiene el derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

**Que**, en el numeral 2 del Art. 42 del Código de Trabajo se Obliga al Empleador a instalar fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**Que**, el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de su competencia;



# SAMBORONDÓN

## GAD MUNICIPAL

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA  
POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES  
Página 2

**Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras las siguientes f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad

**Que,** en el Art. 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que,** el literal a) del Art. 57 ibídem señala, que al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en el literal t) del mismo cuerpo normativo Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que,** el literal e) del Art. 60 ibídem señala que el alcalde tiene la facultad de presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno

**Que,** el artículo 169 Ibídem establece que la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria, será a través de una ordenanza, para lo cual se requiere un informe que contenga la previsión del impacto presupuestario y financiero de esta medida; la metodología de cálculo, así como las premisas adoptadas; y, las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros, asociada fundamentalmente a la incorporación de nuevos contribuyentes;



## SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA  
POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES  
Página 3

**Que**, el artículo 498 del COOTAD preceptúa que, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en dicho Código;

**Que**, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece en su artículo 19 literal i) que se reconocen los siguientes derechos a los inversionistas: “Acceso a los demás beneficios generales e incentivos previstos en este Código, otras leyes y normativa aplicable”.

**Que**, el Decreto 1017 Declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.

**Que**, el Decreto 1019 estableció como zona especial de seguridad a toda la provincia del Guayas, a fin de mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población, evitar el contagio del virus COVID-19.

**Que**, para salvaguardar el desempeño económico y financiero en esta situación de emergencia se requiere de medidas especiales que promuevan la continuidad y desarrollo del sector inmobiliario, al ser este uno de los mayores generadores de empleos directos e indirectos y dinamizador de la economía.

**Que**, el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, aprobó en primer y segundo debate la **Ordenanza por la cual se establece el cobro de la Tasa Retributiva por servicios técnicos, administrativos y similares**, aprobada en las sesiones ordinarias 29NC/2014 y 30NC/2014 realizadas los días 19 de diciembre del 2014 y 24 de diciembre del 2014



# SAMBORONDÓN

## GAD MUNICIPAL

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES  
Página 4

**Que,** el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, aprobó en primer y segundo debate la **Reforma parcial de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza por la cual se establece el cobro de la Tasa Retributiva por servicios técnicos, administrativos y similares**, aprobada en las sesiones ordinarias 05/2016 y 06/2016 realizadas los días 05 de febrero del 2016 y 11 de febrero del 2016

En uso de las facultades legislativas contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide:

### **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES**

**Artículo Único:** Agréguese a continuación del artículo 7 de la ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES un artículo innumerado, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo innumerado:** *Excepcionalmente, por la emergencia sanitaria, se establecerá un descuento, según se detalla en el cuadro a continuación, las tasas para los trámites de Propiedades Horizontales, Fusiones, Divisiones, Rediseño de Urbanización, Determinación de Línea de Fábrica, Linderos y Mensuras (exclusivamente para Cabecera Cantonal), y Rectificación de Linderos (exclusivamente para Cabecera Cantonal), durante el tiempo que dure el estado de excepción por calamidad pública y hasta el 31 de Diciembre del 2020.*



# SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA  
POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES  
Página 5

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<i>Propiedad Horizontal hasta \$200.000,00</i>	<i>0.50% del avalúo catastral de la propiedad</i>
<i>Propiedad Horizontal de \$200.001,00 en adelante</i>	<i>0.60% del avalúo catastral de la propiedad</i>
<i>Propiedad Horizontal para solares vacíos</i>	<i>0.60% del avalúo catastral de la propiedad</i>
<i>Aprobación de fusión o fraccionamiento de solares vacíos</i>	<i>0.50% del avalúo catastral del terreno</i>
<i>Aprobación de fusión o fraccionamiento de solares (cuando exista construcción)</i>	<i>0.50% del avalúo catastral de la propiedad</i>
<i>Rediseño de urbanización</i>	<i>0.80 x mil del avalúo de los predios a rediseñar</i>
<i>Determinación de línea de fábrica, linderos y mensuras (exclusivamente para Cabecera Cantonal)</i>	<i>\$0.90 por cada metro lineal del perímetro</i>
<i>Rectificación de Linderos (exclusivamente para Cabecera Cantonal)</i>	<i>\$0.70 por cada metro lineal del perímetro</i>

*Se deroga toda norma de igual o inferior jerarquía que contravenga a la presente reforma.*

*La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, la misma que deberá ser publicada en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal; y, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón.*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte.

Ing. Juan José Yúnez Nowak  
**ALCALDE DEL CANTON**

Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



# SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA  
POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES  
Página 6

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias **15/2020 y 16/2020** realizadas los días 29 de abril del 2020 y 06 de mayo del 2020, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Mayo 06 del 2020.

Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

## **SECRETARIA MUNICIPAL**

**Que**, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES**. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Mayo 08 del 2020.

Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

## **ALCALDIA MUNICIPAL.-**

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, además deberá publicarse en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y en la página institucional [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec). Mayo 15 del 2020.



# SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA  
POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES  
Página 7

Ing. Juan José Yúnez Nowak  
**ALCALDE DEL CANTON**

**SECRETARIA MUNICIPAL.-**

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO MUNICIPAL**